



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

AVISO

TUETLA 11001310300520230002200

La suscrita secretaria

Hace saber a:

EDGAR MUÑOZ, FELIPE MUÑOZ Y SEBASTIÁN BERTHEL.

Que por auto del 23 de enero de la presente anualidad se ADMÍTE la presente Acción de Tutela instaurada por COLEGIO TILATÁ, COLEGIO EKIRAYÁ, COLEGIO LA COLINA, COLEGIO HACIENDA LOS ALCAPARROS, GIMNASIO CAMPESTRE LOS ARRAYANES contra AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI, CONCESIONARIO PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTÁ S.A.S., CONSORCIO INTERVENTORÍA ERS, conformado por: ESTUDIOS TÉCNICOS S.A.S., SIGA INGENIERÍA Y CONSULTORÍA S.A SUCURSAL COLOMBIA, Ruth Elena Tabares Zuleta; CONSORCIO INTERVIAS 4G, MUNICIPIO DE LA CALERA, GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE CUNDINAMARCA, CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA- CAR, ALCALDÍA DE LA CALERA, UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, EDGAR MUÑOZ, FELIPE MUÑOZ Y SEBASTIÁN BERTHEL.

Se anexa copia del auto mencionado.

**Elsa Marina Páez Páez
Secretaria**

Juzgado 5° Civil del Circuito de Bogotá

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Expediente 005 2023 – 00022 00

ADMÍTASE la presente **Acción de Tutela** instaurada por **COLEGIO TILATÁ, COLEGIO EKIRAYÁ, COLEGIO LA COLINA, COLEGIO HACIENDA LOS ALCAPARROS, GIMNASIO CAMPESTRE LOS ARRAYANES** contra **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI, CONCESIONARIO PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTÁ S.A.S., CONSORCIO INTERVENTORÍA ERS**, conformado por: ESTUDIOS TÉCNICOS S.A.S., SIGA INGENIERÍA Y CONSULTORÍA S.A SUCURSAL COLOMBIA, Ruth Elena Tabares Zuleta; **CONSORCIO INTERVIAS 4G, MUNICIPIO DE LA CALERA, GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE CUNDINAMARCA, CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA- CAR, ALCALDÍA DE LA CALERA, UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, EDGAR MUÑOZ, FELIPE MUÑOZ Y SEBASTIÁN BERTHEL.**

DISPONE:

1.- COMUNÍQUESE y REQUIÉRASE al accionado para que en el improrrogable término de UN (1) día contado a partir del recibo de la respectiva comunicación, se **SIRVA** pronunciarse acerca de los hechos y pretensiones contenidos en el escrito de tutela, así mismo acompañe las pruebas que pretenda hacer valer en su defensa.

2.- VINCÚLESE a la **Alcaldía Mayor de Bogotá, la Secretaría de Educación de Cundinamarca** e **IDEAM** a quien se le otorga el mismo término del numeral anterior para que se pronuncie sobre la acción constitucional.

3.- Solicítese a las accionadas informar de manera puntal lo siguiente: (i) si actualmente conforme el estado actual de la vía a la que se refiere el escrito de tutela se presentan riesgos para la vida de los transeúntes de la misma,

especialmente, de estudiantes y buses escolares; (ii) en caso afirmativo, si se requiere la adopción de medidas efectivas tendientes a mitigar ese riesgo, en tal efecto, cuales deben ser; (iii) si se ha diseñado, implementado o elaborado algún protocolo de alerta de información inmediata, oportuna y suficiente sobre posibles incrementos del riesgo de deslizamiento de los taludes a la comunidad, concretamente a la educativa del sector y conformada por los actores y, (iv) si se están efectuando chequeos de movimiento de tierras y se tiene en cuenta para el mantenimiento de la vía, el tránsito de buses escolares.

Además, deberán indicar en este caso concreto si se ejecutan chequeos de movimiento de tierras y, con qué frecuencia.

4.- ADVIÉRTASE que están en el **Deber Legal** de contestar la acción constitucional dentro del término señalado so pena de incurrir en las sanciones previstas en el Decreto 2591 de 1.991. Adjúntese copia del escrito de tutela.

5.- REQUIÉRASE por secretaría a quien se anuncia en calidad de apoderado judicial de las accionantes para que dentro del término de un (1) día acredite que el poder conferido por **COLEGIO TILATÁ, COLEGIO EKIRAYÁ, COLEGIO ALCAPARROS y GIMNASIO CAMPESTRE LOS ARRAYANES** proviene de la dirección de correo electrónico que registran dichas instituciones educativas o en su defecto, aporte presentación personal ante Notario, ii) precise qué entidades conforman al **CONSORCIO INTERVENTORIAS** y acredite su representación legal y, finalmente, iii) aporte documento idóneo por medio del cual se acredite la representación legal de las entidades accionantes.

6. Notifíquese lo aquí dispuesto, por el medio más ágil.

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c868faceb53593cc50f8e3ce527447192d9797d627ed44b102c6aa9a9080c82**

Documento generado en 23/01/2023 08:36:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>